



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2020-MPH

Huaral, 03 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 008-2020-MPH-GM de la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 271-2020-GAJ/MPH sobre la constitución de grupo de trabajo y comité de veeduría o vigilancia ciudadana, para la entrega de productos de primera necesidad en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autorizó a los Gobiernos Locales de manera excepcional, a efectuar la contratación y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad. Bajo este contexto, el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha elaborado la Guía de orientación para la gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19.

Que, el precitado dispositivo refiere como orientaciones generales, que la responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la Alcaldía para ello. En todos los casos, aún cuando no participe directamente en el grupo de trabajo designado, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población.

Del mismo modo, el grupo de trabajo elaborará un cronograma de distribución y entrega a domicilio de los productos, que tendrá como plazo máximo la semana siguiente a la recepción de los bienes. Dicho cronograma, en la medida de lo posible, se elaborará con el apoyo de los dirigentes vecinales y comunales de cada zona priorizada de distribución, para que la entrega se realice de la manera más ordenada posible; asimismo, la preparación de la entrega se realizará preferentemente, con el personal de la municipalidad y el apoyo, según corresponda, de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

Asimismo, en aras de la transparencia y rendición de cuenta, es pertinente constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe el proceso de entrega de productos a cargo del grupo de trabajo. En este contexto, se propone la conformación de los integrantes del referido comité.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el comité de veeduría o vigilancia ciudadana, que acompañará todo el proceso a cargo del grupo de trabajo, para la entrega a la población de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Representantes del Concejo Municipal:

- Regidor Alexander Manuel Muñoz Riega
- Regidor Daniel Eugenio Hernández Buitrón
- Regidora Marlene del Pilar Huamán Machagua
- Regidor Gamaniel Ricardo Flores Espinoza

Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuara@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2020-MPH

- Regidor Edgar Villanueva Jara
- Regidora Carmen Rosa Ancieta Paz
- Regidor Bernardino Marino Bermeo Corcino
- Regidor Wilfredo Jhony Santos Romo

Representante de la Iglesia:

- Párroco de Huaral, Reverendo Lucio Trujillo

Representante de la Sociedad Civil Local:

- Sra. Nélide Maximiliana Guardamino Obregón, DNI 15960957, Barrio Unión Obrero

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-20250-PCM, los integrantes del grupo veedor se encuentran habilitados para circular por las vías de uso público.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía, en la Página institucional de esta corporación edil (www.munihuaral.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE